

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 461-2022/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de febrero del 2022

**VISTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N.º 047-2022-SGPEYCT/GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica con el Proyecto de Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Juan de Miraflores para el año fiscal 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley N.º 27783. - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N.º 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N.º 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza



del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N.º 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo Basado en Resultados;

Que, estando a la norma precitada y los antecedentes señalados en el Decreto de Urgencia N.º 024-2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático respecto de la posibilidad para la Municipalidad de San Juan de Miraflores, de llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el presente ejercicio en modalidad virtual, teniéndose que está última luego de su evaluación señala que es factible llevarlo a cabo virtualmente;

Que, en conformidad al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, resolución que Aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", donde se determina que "La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario."

Que, mediante informe N° Informe N° 047-2022-SGPEYCT/GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Juan de Miraflores para el año fiscal 2023.

Que, mediante Informe N.º 047-2022-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto del Proyecto de Ordenanza que Apertura y Reglamenta el proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Miraflores para el año fiscal 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2023"**

**Artículo 1.- APERTURAR**, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Miraflores para el año fiscal 2023.

**Artículo 2.- APROBAR**, el Reglamento con los formatos y anexos que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Miraflores para el año fiscal 2023, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3.- FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las

disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

## REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Juan de Miraflores, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

**Artículo 2.-** La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, resolución que Aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria",

**Artículo 4.- Ámbito y alcance.**

Comprende en sus alcances a la Municipalidad de San Juan de Miraflores, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito, quienes

participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## CAPITULO I DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 5.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Juan de Miraflores, los miembros del Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de San Juan de Miraflores designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Son organizaciones sociales de base territorial o temática,** aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- e) **Los Organismos e Instituciones Privadas** son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.
- f) **Equipo Técnico.** - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de San Juan de Miraflores designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- g) **Objetivos del Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo Basados en Resultados tiene los siguientes objetivos:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
  - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
  - Fijar prioridades en la investigación pública
  - Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
  - Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.
- h) **Talleres de Trabajo.** - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y

potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

- i) **Delegado de una Organización.** - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## CAPÍTULO II

### DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### FASE DE PREPARACIÓN

##### Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

##### Artículo 7.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad de San Juan de Miraflores, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

- Representantes de la Sociedad Civil.
- Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Instituciones públicas del distrito.

##### Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo en Resultados.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, iniciará la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados a través de la plataforma digital.

##### Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción de la Organización.
- Copia de Resolución de inscripción de la organización en el Registro Municipal, de conformidad a la Ordenanza N.º 454/MDSJM o personería jurídica.
- Documento de identidad del representante de la organización.

##### Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el

conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas para considerar son los siguientes:

- a) El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
- c) Planeamiento y Desarrollo Local.
- d) Sistema Nacional "INVIERTE.PE".
- e) Gestión Presupuestaria Local.

#### **Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La participación debe ser activa y responsable.
- b) La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- c) Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

### **CAPÍTULO III**

#### **FASE DE CONCERTACIÓN**

#### **Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### **Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.**

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.

#### **Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.**

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo con los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

#### **Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.**

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo

de acuerdo con el cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **FASE DE COORDINACIÓN**

**Artículo 16.-** La Municipalidad de San Juan de Miraflores, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

#### **CAPÍTULO V**

##### **FASE DE FORMALIZACIÓN**

**Artículo 17.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

##### **Artículo 18.- Rendición de Cuentas.**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DEL EQUIPO TÉCNICO**

##### **Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico.**

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Subgerente de Presupuesto y Programación de Inversiones
- Subgerente de Planeamiento Estratégico y cooperación Técnica
- Gerente de la Mujer y Desarrollo Social
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Tecnologías de la Información y Soporte Informático
- Subgerente de Imagen Comunicaciones e Imagen Institucional
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Subgerencia de Proyectos de Inversiones y Obras Públicas
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Administración y Finanzas.

##### **Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:**

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.



- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.



## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA



#### Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por doce (12) Agentes Participantes, dos (02) por zona (Un titular y un alterno). Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados son los siguientes:

- a) Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de San Juan de Miraflores.
- b) Tener residencia efectiva en el Distrito de San Juan de Miraflores.



#### Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Juan de Miraflores cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
- f) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

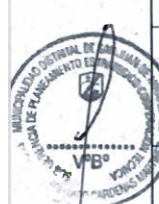
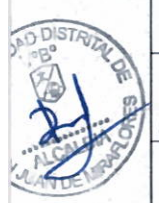


#### Artículo 23.- Programación de Presupuesto Participativo 2023.

El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el

Año Fiscal 2023 se desarrolla secuencialmente de acuerdo con el Cronograma descrito a continuación:

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023																														
ACTIVIDADES	MARZO 2022																													
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
<b>I. FASE DE PREPARACION</b>																														
I.1. Convocatoria pública a través de los medios de comunicación e informáticos	■	■	■	■	■	■	■																							
I.2. Inscripción, registro y publicación de agentes participantes	■	■	■	■	■	■	■																							
I.3. Apertura del PP 2023							■																							
I.4. Taller de Capacitación a los agentes participantes.							■																							
<b>II. FASE DE CONCERTACIÓN</b>																														
II.1. Taller de Identificación y priorización de resultados								■																						
II.2. Evaluación Técnica de Proyectos									■	■	■	■	■	■																
II.3. Priorización de Proyectos														■																
<b>III. FASE DE COORDINACION</b>																														
III.1. Articulación de los proyectos de inversion entre niveles de gobierno															■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
<b>IV. FASE DE FORMALIZACIÓN</b>																														
IV.1. Taller de Rendición de Cuentas.																							■	■	■	■	■	■	■	
IV.2. Elección del Comité de Vigilancia 2023																														
IV.3. Suscripción de acta de Acuerdos y Compromisos.																														
IV.4. Registro de Información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo																														



## CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 24.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado efílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

La **primera vez**, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.

La **segunda vez**: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.

Por **tercera vez**: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.** - Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

**Tercera.** - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

**Cuarta.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.** - Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

**Sexta.** - Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)) y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOTIA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Daniel Castro S.  
Daniel Castro Segura  
ALCALDE